



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1220 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca 26 JUN. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 169700-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FDU 2016, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Peña Blanca y Tuluna, políticamente ubicados en el caserío Sexe, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca, y;



### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 67-2015-MDT/A con fecha 11 de Junio de 2015, la Municipalidad Distrital de Tacabamba, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 31.10.2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca; solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Peña Blanca y Tuluna; políticamente ubicado en el caserío Sexe, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continúa con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1220-2017-ANA-AAA.M

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 41-2016-ANA-AAA.M.-CHOTANO-LLAUCANO;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 22 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Peña Blanca y Tuluna; por un volumen anual de hasta 3 153,60 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,10 l/s. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 779 771 E - 9 288 926 N a una altitud 2 950 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Sexe, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: dos (02) captaciones cuyas estructuras son: en el manantial Tuluna la estructura de captación es de concreto armado de forma cuadrada de 0.70 m x 0.70 m x 0.60 m de alto. En el manantial Peña Blanca la estructura de captación es de concreto de tipo ladera y presenta una cámara húmeda de 1.20 m x 1.10 m x 0.90 m de alto, ambas presentan sus accesorios de entrada, salida y rebose; Línea de Aducción de PVC de Ø 1".de 2 072.18 m; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 9 m<sup>3</sup> con medidas externas de 2.30 m x 2.30 m x 1.70 m de alto; Red de Conducción de PVC de ¾" en un total de 670.19 m; Red de Distribución de PVC de 1" en un total de 2 711.95 m; 13 Cámaras de Rompe Presión Tipo 7, de 1.50 m x 1.10 m x 1.00 m de alto, con su respectiva caja de válvulas de 0.60 m x 0.50 m x 0.80 m de alto y 29 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: dos (02) captaciones cuyas estructuras son: en el manantial Tuluna la estructura de captación es de concreto armado de forma cuadrada de 0.70 m x 0.70 m x 0.60 m de alto. En el manantial Peña Blanca la estructura de captación es de concreto de tipo ladera y presenta una cámara húmeda de 1.20 m x 1.10 m x 0.90 m de alto, ambas presentan sus accesorios de entrada, salida y rebose, Línea de Aducción de PVC de Ø 1".de 2 072.18 m; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 9 m<sup>3</sup> con medidas externas de 2.30 m x 2.30 m x 1.70 m de alto; Red de Conducción de PVC de ¾" en un total de 670.19 m; Red de Distribución de PVC de 1" en un total de 2 711.95 m, 13 Cámaras de Rompe Presión Tipo 7, de 1.50 m x 1.10 m x 1.00 m de alto, con su respectiva caja de válvulas de 0.60 m x 0.50 m x 0.80 m de alto y 29 instalaciones domiciliarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Peña Blanca y Tuluna; por un volumen anual de hasta 3 153,60 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,10 l/s. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 779 771 E - 9 288 926 N a una altitud 2 950 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Sexe, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°/220-2017-ANA-AAA.M**

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S			Caudal Asignado(l/s)
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Manantial Tuluna	776 917	9 291 306	3 091	0.05
Manantial Peña Blanca	777 184	9 290 684	2 979	0.05
<b>TOTAL</b>				<b>0.10</b>

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

DESCRIPCION	UND.	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Factor		2 678.40	2 419.20	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	
Caudal Manantial Tuluna	(l/s)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
Caudal Manantial Peña Blanca	(l/s)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
Caudal Total	(l/s)	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
Demanda	(m³)	267.84	24192	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3 153.60

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales: Peña Blanca y Tuluna. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío SEXE del Centro Poblado PUCARA del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biff Martín  
**DIRECTOR**